



República de Colombia
Ministerio de Comunicaciones

F. Teller

31



Empresa Nacional de Telecomunicaciones

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

SERVICIO DE CANAL DEDICADO INTERNACIONAL CON BITNET

Los suscritos EMILIO SARAVIDA BRAVO, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.139.732 de Bogotá, obrando en su condición de Presidente de la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, parte que en adelante se llamará TELECOM, previamente autorizado por la Junta Directiva en su sesión del 17 de diciembre de 1987, según consta en el Acta No.1507, y MARCO A. PALACIOS ROZO mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.17'107.936 de Bogotá, quien obra en su condición de Director del INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR, parte que en adelante se llamará EL ICFES, previamente autorizado por el Acta No.024 de noviembre 23 de 1989 de la Junta Directiva, tomando en consideración que:

a) BITNET es una red de computadores que enlaza más de 1.300 computadores en más de 450 Instituciones de Educación Superior localizadas en Estados Unidos, Europa, Asia, Medio Oriente y América Latina.

BITNET permite el flujo de información a nivel de mensajes, transmisión de archivos, correo electrónico y comandos. Tienen acceso a BITNET los profesores, investigadores, personal administrativo y estudiantes de las Instituciones de Educación Superior.

b) Es de suma importancia para las Universidades del país, contar con el soporte e infraestructura para la investigación científica conducente a generar conocimientos, así como para la actualización de los mismos.

c) Colombia participará en la Red Académica BITNET por medio de un nodo nacional denominado RUNCOL - Red Universitaria Nacional de Colombia-, el cual se ubicará en la ciudad de Bogotá, inicialmente la Universidad de los Andes, alternando dicha ubicación con la Universidad Nacional año tras año.

Dicho nodo para poder interconectarse con la Red BITNET requiere de un canal dedicado internacional con la Universidad de Columbia en la ciudad de New York.

Las partes acuerdan celebrar el convenio interadministrativo contenido en las siguientes cláusulas:

Emilio Saravida Bravo
PRESIDENTE

Marco A. Palacios Roza
DIRECTOR



República de Colombia

Ministerio de Comunicaciones

Empresa Nacional de Telecomunicaciones



PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: Establecer las condiciones y las responsabilidades legales, administrativas, financieras, técnicas y operacionales entre TELECOM y el ICFES que permitan la interconexión a la Red BITNET a través del nodo Runcol -Red Universitaria de Colombia- en la ciudad de Bogotá y el Nodo de la Universidad de Columbia en la ciudad de New York (EE.UU).

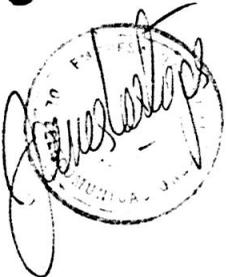
SEGUNDA: CANAL DEDICADO INTERNACIONAL: TELECOM suministrará al ICFES un canal dedicado, telefónico, análogo de 4 Khz de calidad normal entre las instalaciones de TELECOM en la ciudad de Bogotá y la ciudad de New York, así como también el enlace entre la Conectante Internacional y la Universidad de Columbia, para usarse exclusivamente en la conexión con la red BITNET.

TERCERA: PARES AISLADOS: TELECOM no proveerá ni será responsable del buen funcionamiento de la interconexión física, mediante pares aislados entre el sitio de ubicación del nodo RUNCOL y las instalaciones de TELECOM. El costo de dichos pares no está contemplado en este convenio.

CUARTA: MODEMS: El ICFES será quien proveerá los modems e interfaces requeridas para la adecuada interconexión con el canal en ambos extremos.

QUINTA: VELOCIDAD PERMITIDA POR EL CANAL: TELECOM hará todos los esfuerzos técnicos que estén a su alcance para escoger un canal que permita una óptima interconexión, pero no garantiza ninguna condición de velocidad.

El ICFES deberá ajustar los equipos conectados al canal, de acuerdo con las especificaciones técnicas que determine TELECOM y será responsable además de los niveles e impedancias de la conexión. TELECOM se reserva el derecho de efectuar visitas de supervisión en cualquier momento a las instalaciones de los equipos conectados con el fin de verificar los parámetros de conexión.



SEXTA: MANTENIMIENTO Y OPERACION: TELECOM es el responsable de la operación y el mantenimiento del canal telefónico en toda su trayectoria, mas no será responsable de la operación y el mantenimiento de las interfaces usadas para la interconexión así como tampoco del buen funcionamiento de la aplicación, ni de la información transmitida a través del canal.



SEPTIMA: SUSPENSION DEL SERVICIO: TELECOM podrá suspender el servicio adjudicado a EL ICFES sin responsabilidad alguna de TELECOM, en los siguientes casos: por fuerza mayor o caso fortuito, por razones de orden público, por solicitud expresa



República de Colombia
Ministerio de Comunicaciones



Empresa Nacional de Telecomunicaciones

de EL ICFES de acuerdo con las normas vigentes, por incumplimiento de alguna cláusula de este convenio, por razones técnicas de Empresas Telefónicas de propiedad de terceros, por razones técnicas de TELECOM, por orden de autoridad competente.

PARAGRAFO: Cuando las condiciones y disponibilidad técnicas lo requieran, TELECOM podrá unilateralmente cambiar el medio de transmisión, circuito o línea asignada, garantizando la conexión entre los puntos objeto de este convenio, sin perjuicio de las tarifas vigentes que para este servicio deba pagar EL ICFES a TELECOM.

OCTAVA: COSTO DEL CANAL: Los costos del canal desde las instalaciones de TELECOM en Bogotá hasta la Universidad de Columbia en New York, corresponden a US.\$6.250 mes para el trayecto colombiano, mas las tarifas vigentes en el trayecto de los Estados Unidos.

PARAGRAFO: EL ICFES acepta declarar conocer las tarifas vigentes aprobadas por la Junta Nacional de Tarifas y organismos competentes para tal servicio, así como también declara aceptar los reajustes que sobre dichas tarifas se apliquen en el futuro y sean aprobadas por el organismo competente. Es entendido que TELECOM liquidará los servicios prestados a las tarifas vigentes, en el momento de su utilización por EL ICFES.

NOVENA: CONEXION TELECOM-BITNET: EL ICFES se compromete a permitir el acceso de TELECOM a la Red BITNET a través del Nodo RUNCOL. Por este acceso TELECOM pagará el veinticinco por ciento (25%) de los costos totales del canal entre las instalaciones de TELECOM y la Universidad de Columbia en New York. TELECOM asumirá los costos de interconexión entre el Instituto Tecnológico de Electrónica y Comunicaciones ITEC y el nodo RUNCOL, así como también proveerá los modems de acuerdo con las especificaciones requeridas por dicho nodo.

DECIMA: INTERCONEXION CON COLDAPAQ: EL ICFES se compromete a desarrollar a través de las Universidades sedes del nodo RUNCOL, las interfaces hardware y/o software necesarias para permitir la interconexión de las Universidades Colombianas al nodo RUNCOL usando la Red COLDAPAQ.

DECIMA PRIMERA: CONEXION DE UNIVERSIDADES: Los costos de la conexión de las Universidades Colombianas a la Red BITNET a través del nodo RUNCOL no hacen parte de este convenio.

DECIMA SEGUNDA: CONTRAPRESTACION DEL ICFES: EL ICFES como Coordinador y Director de la Red RUNCOL, se obliga con TELECOM

Handwritten signature and circular stamp of the company.

Handwritten signature.



República de Colombia

Ministerio de Comunicaciones



Empresa Nacional de Telecomunicaciones

a que el cincuenta por ciento (50%) del costo del canal por año se cancele por parte de las Universidades Colombianas que se vinculen a la Red BITNET, mediante los siguientes servicios a TELECOM, de acuerdo con las solicitudes que se formulen a través del ITEC, así: cursos de extensión o actualización o educación continuada, matrículas de pregrado o postgrado, asesorías o proyectos de investigación y desarrollo u otros servicios docentes.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la prestación de los servicios anotados, el ICFES establecerá los mecanismos necesarios con las Universidades o Instituciones de Educación Superior del país que se conecten a la Red BITNET.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las tarifas y los requisitos de ingreso para los cursos de actualización, extensión, educación continuada, programas de pregrado y de postgrado, serán los establecidos por cada una de las Universidades o Instituciones de Educación Superior del país.

PARAGRAFO TERCERO: Para la prestación de servicios de asesoría, proyectos de investigación y desarrollo y otros servicios docentes, las instituciones de educación superior, tendrán en cuenta las tarifas de las asociaciones profesionales y gremiales de ingenierías y afines, y en los demás casos las tarifas corrientes del mercado, al momento de solicitarse el servicio.

DECIMA TERCERA: PAGO EN MONEDA CORRIENTE: EL ICFES se compromete a pagar en moneda colombiana los diez (10) primeros días de cada mes el veinticinco por ciento (25%) del costo del canal, los cuales se facturarán a la tasa oficial de cambio del dólar en el momento del cierre de la facturación.

Caricatures

DECIMA CUARTA: ADMINISTRACION DEL CONVENIO: TELECOM y EL ICFES acuerdan conformar un Comité Paritario compuesto por un máximo de dos funcionarios de cada Entidad, encargado de las siguientes funciones: a) Definir y controlar todos los aspectos relativos a la evolución de este convenio. b) Solucionar impases relacionados con el cruce de cuentas y servicios. c) Supervisión de los convenios entre el ICFES y Universidades. *Suma*

DECIMA QUINTA: DURACION DEL CONVENIO: La duración de este convenio es de un (1) año, contado a partir de su perfeccionamiento y se prorrogará automáticamente por un período igual, siempre y cuando las partes, con una antelación no menor de sesenta (60) días calendario a su terminación, o a su prórroga, no convengan en darlo por terminado o con el fin de suscribir un nuevo convenio.

[Signature]



República de Colombia

Ministerio de Comunicaciones

Empresa Nacional de Telecomunicaciones



DECIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES: Por ser el presente convenio celebrado entre entidades de Derecho Público, no se pactan cláusulas sobre garantías, multas, penal pecuniaria, caducidad, como tampoco los principios consagrados en el Título IV del Decreto No.222 de 1983 y para su ejecución requiere de su publicación en el Diario Oficial por parte de EL ICFES. La fecha de perfeccionamiento será la de suscripción.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.E., a los días del mes de de 1990.

11 MAYO 1990



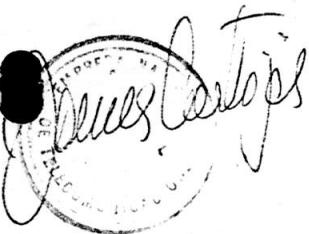
Emilio Saravia Bravo

EMILIO SARAVIA BRAVO
Presidente

ICFES

Marco Palacios Rozo

MARCO PALACIOS ROZO
Director



6.250
500

\$ 311'25,000

